

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En la noche del día 24 del pasado mes desapareció del pueblo de Bullacente, concejo de Tineo, un

caballo de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Juan Barrero Arias, cuyas señas son las siguientes: capón, de cuatro años, pelo rojo claro, careto, seis cuartas de alzada, herrado de las manos; tiene una rozadura en el lomo y una nube en un ojo. Y como se supone que haya sido hurtado por algún gitano, encargo por la presente á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la aprehensión del citado caballo y á la captura del individuo ó individuos en cuyo poder se halle.

Oviedo 4 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6 719.

Distrito Minero de Oviedo.

Habiendo renunciado D. Eduardo Alonso Villa, vecino de esta ciudad, como apodrado de D. Alfredo Bertrad, los registros mineros de hierro llamados «Maria Victoria», número 16880, de 157 hectáreas, sito en los concejos de Quirós y Teverga, y «Lola», número 16.882, de 88 hectáreas, sito en término municipal de Quirós, el señor Gobernador civil, en providencias de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los citados registros, y disponer la devolución al interesado de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y de su representante, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo 3 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.727.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Felguera 1.ª», sita en los parajes llamados La Felguera y Rioscura, parroquia de Arrojo, concejo de Quirós. Lindante al Norte con las concesiones «Peña Teija» y «La Felguera», al Sur y Oeste con terreno franco y al Este con la Felguera.

Verifica su designación en la forma siguiente:
 Se tomará como punto de parti-

da el vértice del ángulo Suroeste de la concesión «La Felguera»; desde este punto se medirán en dirección N. 30 grados O. 50 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda dirección N. 30 grados O. 900; de segunda á tercera O. 30 grados S. 100; de tercera á cuarta N. 30 grados O. 100; de cuarta á quinta O 30 grados S. 100; de quinta á sexta S. 30 grados E. 300; de sexta á séptima E. 30 grados N. 100; de séptima á octava S. 30 grados E. 700; de octava á primera E. 30 grados N. 100, cerrando el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.935 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.645.

Que D. Armando A. Pedrosa vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Valnero 3.ª», sita en los parajes llamados del Tenebral y Carcabón, parroquia de Caranga, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:
 Se tomará como punto de parti-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1907

MES DE JULIO DE 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....	5.800		8.320 83	3.362 50		17.983 33
2 Servicios generales.....			8.903 33			8.903 33
3 Obras obligatorias.....	1.067 25		1.596 67	3.000		5.663 92
4 Cargas.....	38.763 90		23.289 66			62.053 56
5 Instrucción pública.....			2.679 83			2.679 83
6 Beneficencia.....			55.000			55.000
7 Corrección pública.....			4.583 33			4.583 33
8 Imprevistos.....				20.000		20.000
9 Nuevos establecimientos	910			5.000		5.910
10 Carreteras.....	10.180 18			50.000		60.180 18
11 Obras diversas.....				80.000		80.000
12 Otros gastos.....	20.000				25.000	45.000
13 Resultados.....						
Totales.....	76.721 33		104373 65	161862 50	25000	367.957 48

Oviedo 28 de Junio de 1907.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 2 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, Blanco.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 6.720

da el vértice del ángulo Sur del registro «Valnero 2.º;» de éste punto en dirección N. 45 grados O. se medirán 500 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda dirección O 45 grados S. se medirán 100 metros; de segunda á tercera S. 45 grados E. 1.000; de tercera á cuarta E. 45 grados N. 200; de cuarta á quinta N. 45 grados O. 500; de quinta á punto de partida O. 45 grados S. 100, quedando cerrando el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.936 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.645.

Regimiento Caballería Lanceros de Farnesio

Don David Suárez Farza, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería y Juez instructor en el expediente de deserción que se sigue contra el recluta prófugo destinado á este Regimiento Manuel Fuertes Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de María, natural de Puntará, Oviedo, de 23 años de edad, de oficio labrador, soltero, que tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo, en 1.º de Agosto de 1904, y cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería Conde Ansuarez, en esta Plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de

ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 30 de Junio de 1907.—David Suárez.

R. al núm. 6.710.

Regimiento Infantería San Marcial

D. Emilio Sagredo González, primer Teniente del Regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del mismo Daniel Bárzana Valdés, quinto por el cupo de Morcin, Oviedo, para el reemplazo de 1904, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Santiago y de Manuela, de oficio labrador, de 22 años de edad, de estado soltero, su estatura un metro quinientos treinta y un milímetros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 26 de Junio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Emilio Sagredo.

R. al núm. 6.707

D. Pio García y García, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel del mismo, se sigue contra el recluta Antonio Díaz Palacios, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta natural de San Esteban, parroquia de idem, concejo y Ayuntamiento de Morcin, provincia de Oviedo, juzgado de primera instancia de idem, hijo de Valentín y Josefa, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro seiscientos doce milímetros, quinto del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el

mencionado delito de concentración, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Junio de 1907.—Pio García.

R. al núm. 6.706

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Nicolás Benavides Moro, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Benjamin Fernández Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Degaña, provincia de Oviedo, oficio sirviente, de un metro 556 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento, en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Oviedo á 29 de Junio de 1907.—Nicolás Benavides Moro.

R. al núm. 6.674

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio.

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. Aceptada por el Ayuntamiento una proposición presentada por don Laureano Iglesia García, según la cual cede al Municipio, en la suma de ocho mil pesetas, una casa sita en el pueblo de Santa Bárbara, que se compone de planta baja y piso prin-

cipal, y mide setenta y seis metros y ochenta y tres centímetros cuadrados, con habitaciones suficientes para vivienda de maestro y maestra; así como la huerta pegante á la misma, que ocupa una superficie de doscientos sesenta y ocho metros para emplazamiento de una Casa-escuela de niños y de niñas, que el Ayuntamiento proyecta construir en la parroquia de Santa Bárbara; se hace público este acuerdo en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos puedan presentar en el plazo de treinta días las reclamaciones que crean procedentes, y al propio tiempo para que los propietarios de fincas urbanas y rústicas, hagan proposiciones de cesión, que serán admitidas durante los treinta días siguientes al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales arriba expresados.

En su virtud queda abierto el concurso que previene el artículo 40 de la Instrucción para la contratación de los servicios Provinciales y Municipales, fecha 24 de Enero de 1905, por el periodo de tiempo indicado y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en el concurso se requiere que el concursante presente en papel de la clase undécima la proposición que desee hacer expresando con claridad el edificio y terreno que cede en venta, el precio de dichos inmuebles y que se hallan libre de toda carga y gravamen.

2.ª La proposición será entregada bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles y á ella acompañará el proponente la cédula personal y un croquis y linderos de las fincas objeto del concurso.

3.ª La casa que se ceda, está situada en el pueblo de Santa Bárbara, se compondrá de planta baja y piso principal, y medirá por lo menos once metros de línea por siete fondo y siete de altura, ofreciendo solidez las paredes del edificio, que además han de estar construidas de mampostería con mortero de cal y arena, y los tillados y portería serán de tabla de pino del Norte ó de castaño. Y el terreno será de forma rectangular, estará próximo á la casa cedida y medirá veintisiete metros de línea por catorce de fondo.

4.ª Los pliegos se abrirán ante el señor Alcalde y Regidor Síndico, ó quienes hagan sus veces, á las doce del día siguiente al en que expire el plazo anteriormente fijado, á cuyo efecto dichos funcionarios se constituirán en el salón de sesiones, levantando la correspondiente acta del concurso y reservándose el Ayuntamiento el derecho de admitir las pro-

posiciones que á juicio del mismo resulten más beneficiosas, ó desecharlas si no reuniesen las condiciones necesarias.

5.^a La cantidad importante de la cesión se satisfará al propietario en un solo plazo y en el acto del otorgamiento de la escritura, á cuyo fin se ha consignado crédito suficiente en el presupuesto Municipal de este año.

6.^a El contrato se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del

cesionario los gastos de esta y los del expediente y anuncios oficiales.

7.^a El dueño del edificio y terreno cedidos queda obligado á sostener su compromiso mientras se tramite en definitiva el expediente de compra, que ha de ser aprobado por el Gobierno, sin cuyo requisito no puede formalizarse el contrato.

San Martín del Rey 21 de Junio de 1907.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 6.607.

Ayuntamiento de Langreo

Mes de Julio de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPITULOS	NOM-BRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento	De pago diferible.		
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pesetas Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1.800	56	1.020	2.820 56
2	Policía de seguridad.....	2.541	53	»	2.666 53
3	Policía urbana y rural.....	3.500	»	125	4.058 75
4	Instrucción pública.....	1.049	68	558 75	3.044 25
5	Beneficencia.....	999	99	150	1.400
6	Obras públicas.....	3.000	»	400 01	4.350
7	Corrección pública.....	250	»	1.350	300
8	Montes.....	»	»	50	»
9	Cargas.....	6.183	12	»	9.570 62
10	Obras nueva construcción	»	»	350	350
11	Imprevistos.....	»	»	»	200
12	Resultas.....	»	»	200	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	19.324	88	5.516 26	28.760 61

En Sama de Langreo á 29 de Junio de 1907.—El Contador, Marino F. Figueroa.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

Sesión del día 1.º de Julio.

Ha sido aprobada la presente distribución de fond.—P. A. del I. A., el Secretario, Agustín, Nicolau.

R. al núm. 6.715

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Siero

EDICTO

Don Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio López Lana, vecino que fué de Lieres y hoy en ignorado paradero, para que el día doce del corriente, á las catorce, comparezca en este Juzgado, como lesionado y agraviado, al juicio de faltas que se sigue contra el autor de las lesiones D. Dionisio Montes Suárez, apercibido si no se presenta con todo el perjuicio de Ley.

Pola de Siero y Julio primero de mil novecientos siete.— Claudio

García.—Por su mandado, Manuel Vega.

R. al núm. 6.711.

Juzgado de Pola de Lena

Don Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones José Menéndez Alvarez, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Arrojo y vecino de las Casetas, ambos pueblos del término de Mieres, en este partido y jornalero, cuyas

demás señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de practicar una diligencia de justicia en causa que se le sigue por dichas lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición

Dada en Pola de Lena á ocho de Junio de mil novecientos siete.— Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm 6.579

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de partido, D. Felipe Fernández Quirós, por providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye por falsedad en la alteración de dos números en el sorteo del reemplazo de 1905, celebrado en el Ayuntamiento de Riosa, acordó citar por edictos á Alejandro Lopez Díaz, vecino que fué de Riosa y natural de Galicia, casado, de cuarenta años de edad, cuya actual residencia se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirle declaración; bajo promesa, con apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Pola de Lena, á veinte de Junio de mil novecientos siete.—El Actuuario, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 6.594.

Juzgado de Villaviciosa

Don José Blanco de la Viña, Juez municipal de Villaviciosa.

Por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á Bernardo Rodríguez, Madrera, vecino de Coro, en este término y cuyo paradero se ignora, para que como ofendido en juicio de faltas que se sigue por orden de la Superioridad, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Julio próximo á las diez de la mañana y se le previene que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Villaviciosa á veintidos de Junio de mil novecientos siete.—

José Blanco.—Por su mandado, Jesús Peón.

R. al núm. 6.684

Juzgado de Gijón.

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos Juez municipal y accidental de 1.^a instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el Procurador D. Fernando Castro, en nombre de D.^a María Prendes Menéndez, promovió juicio necesario de testamentaría de D. Alvaro Prendes Junquera y D.^a Anastasia ó Atanasia Menéndez Pérez, que fallecieron respectivamente en veintiuno de Septiembre y diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, abintestato; que por providencia de esta fecha se tuvo por prevenido el juicio necesario de testamentaría, y en su virtud se cita á los herederos D. Ramón y D. José María Prendes Menéndez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de tres meses, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid,» se personen en forma en el expresado juicio, pues seguirá adelante y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á veintitres de Junio de mil novecientos siete.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 6.702.

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en el periódico oficial de esta provincia y de orden del Sr. Juez municipal de esta villa, se cita en forma al denunciado Gumersindo Campal y Martínez, vecino del término del Puente, concejo de Sama de Langreo, de dieciocho años de edad, soltero, vendedor ambulante é hijo de Wenceslao y Josefa, cuyo denunciado se halla actualmente en ignorado paradero, para que el día diecisiete del próximo Julio, á las diez, comparezca, bajo las penas establecidas por la ley, en la Sala de Audiencia del Juzgado municipal de esta referida villa con objeto de celebrar un juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de cinco pesetas treinta céntimos.

Avilés diecisiete de Junio de mil novecientos siete.—El Secretario suplente, José Viesca Lopez.

R. al núm. 6.709.

Juzgado de Pola de Laviana

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Carballo Sanchez, de dieciocho años de edad, hijo de Vicente y Macrina, soltero, natural y vecino de Pelúgano, en Laviana, labrador, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole de ser habido, en la cárcel de Oviedo, á disposición de la Audiencia provincial comunicándolo á este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á veintuno de Junio de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandato, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 6.618.

Juzgado de Madrid**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte con fecha veinticinco del actual, en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por don José Cobo Samperio con D. José Perez Fernández, sobre pago de cantidad, se ha acordado llamar por segunda vez al demandado D. José Perez Fernandez para que dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Junio de 1907.—El Escribano, Juan Infante.—Visto bueno.—El Sr. Juez de 1.ª instancia, Pedro Armenteros.

R. al núm. 6.704.

Juzgado de Carreño

Don Miguel García y Morán, Juez Municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que D.ª María Perez Miranda, mayor de edad, viuda y vecina de Avilés, tramita en este de mi cargo expediente posesorio sobre inscripción en el Registro de la propiedad de la mitad de las tres fincas siguientes:

1.ª Una destinada á prado y labradío, sita en Piedeloro, término de Ren-

daliego, llamada Fuentecaliente; extensión toda veinticinco áreas seis centiáreas; linda al Este bienes de Manuel García Pelaez, Sur río, Norte camino y Oeste José Pérez García.

2.ª Otra destinada á labradío y prado, sita en La Barca, parroquia dicha, llamada El Calero: extensión veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Este bienes de herederos de don Basilio Muñiz, Norte camino, Sur José Pérez García y Oeste camino.

3.ª Otra á matorral, sita en Logreza, en La Barca: extensión veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Este Ramón Villar, Oeste José García Prendes, Norte José Menendez Ovies y Sur camino.

La mitad de las tres descritas fincas pertenece proindiviso á D.ª Rosa García y González, esposa que fué de don Basilio Muñiz.

Que tramitado el expediente, en el que se aseguró que la recurrente las había adquirido por herencia de su esposo D. Florentino García Cueto, vecino que fué de Avilés, fué presentado en el Registro, suspendiendo el Sr. Registrador la inscripción por aparecer inscriptas á nombre de D. Manuel García Muñiz.

En providencia de esta fecha acordé llamar á medio de edictos al citado D. Manuel García Muñiz, á sus herederos ó á cuantas personas se crean con algún derecho sobre la mitad de las tres fincas que se pretenden inscribir, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Candás á primero de Julio de mil novecientos siete.—Miguel García Morán.—Por su mandato, José V. y Muñiz.

R. al núm. 6.718

Juzgado de Cádiz

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada por ante mí, en autos de juicio de testamentaría, se publica la subasta de los bienes, que con expresión de la cantidad en que han sido apreciados se detallan á continuación:

Un terreno de 1.989 metros 25 centímetros cuadrados, en los extramuros de esta plaza sitio de la 2.ª aguada que tiene su frente al Poniente; por el Norte linda con la playa de este viento, Sur con tierras de D.ª Josefa Cuadrado, por el Este con los de D.ª Isabel Sousa y por el Oeste con otro callejón que de la playa va á parar por un costado de la fábrica de gas, teniendo en este lado su entrada; en su perímetro hay algunas edificaciones en estado ruinoso y ha sido apreciado en 596 pesetas.

Una casa fábrica de manteca sita en el lugar de Lillo, Ayuntamiento de este nombre, distrito de Riaño, provincia de León, enclavada en el casco de dicha villa y sitio denominado Bajo de Villa, señalada con el número 5 de vecindad, y consta de casa de planta baja y solana y cuadra, hornera, vistredra para el almacén y un cachito de huerta, formando todo una sola finca ó porción, que ocupa una superficie de 533 metros, lindando al N. con calle pública ó camino, al E. ó sea por la izquierda con bienes de los herederos

de María García, antes Julián Fernández, al S. con el Rio de Fuente Villa y al O. ó por la derecha bienes de Bernabé García, antes Indalecio Menéndez, y cuya fábrica ha sido apreciada en 5.000 pesetas.

Y una heredad llamada El Pedregal de Castrenses, sita en el término de la parroquia de Rocés, cerrada sobre sí de pared y cardío y dentro de la misma una fábrica de cal con su horno; mide la heredad cuatro días de bueyes, poco más ó menos, ó sean 50 áreas 32 centiáreas, la cual contiene también una casa habitación de los operarios, almacén y varios útiles; linda al Oriente con bienes de herederos de D. Manuel González Pondal, Mediodía y Poniente con otros de D. Miguel Menéndez Zarracina, de herederos del Marqués de Vista Alegre y de D. Servandó Ruiz y al N. herederos de D. Manuel Suárez Valdés, de Troncañez; todo apreciado en 2.500 pesetas.

La subasta y remate del terreno ya expresado enclavado en los extramuros de esta Ciudad, segunda aguada, habrá de celebrarse sólo en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa calle de San Francisco, número nueve; y por lo que respecta á la casa fábrica de manteca, sita en la Puebla de Lillo, y la heredad llamada El Pedregal de Castrenses, situada en el término de la parroquia de Rocés, que han sido deslindados, se verificará también en el Juzgado de esta Ciudad y simultáneamente en los de los pueblos donde estas fincas radican; señalándose para la celebración del remate el día 16 del próximo mes de Agosto, en el local donde celebren sus audiencias y hora de las 13, no admitiéndose las proposiciones que no cubran el total importe de los respectivos precios, y advirtiéndose al público que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en mi Escribanía, establecida en el piso último de la casa calle San Francisco, 9, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Cádiz 25 de Mayo de 1907.—El Escribano, Francisco Camacho.—Visto bueno.—El Juez de 1.ª instancia, Enrique Rodríguez Lacín.

R. al núm. 6.441.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

MIERES.

En poder de D. Manuel Ardura, vecino de Rioturbio, en este concejo, se halla depositado un asno de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en una finca particular y tiene las señas siguientes: alzada un metro próximamente, edad cerrado, color castaño y por el vientre blanco, tiene la cola esquilada y está herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su

dueño pueda recogerlo, preevio pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 28 de Junio de 1907.—El Alcalde, Muñiz.

CABRALES

En el pueblo de Inguanzo, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: color pardo oscuro astas blancas y bien puestas, como de diez á doce años, notándose que hace poco dejó de dar leche.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiendo que pasados quince días de la publicación del presente anuncio sin recoger su dueño dicha res, se venderá en pública subasta.

Cabrales 27 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Noriega.

ALLANDE

Del pueblo de Vallacente, del concejo de Tineo, desapareció un caballo de la propiedad de D. Juan Barrero, de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo rojo, calzaño de las dos patas de atrás, una cinta blanca en la cabeza hasta el hocico, crin cortada y una nube blanca en un ojo y tiene una matadura en la mazana derecha.

Lo que se hace público para que el que tenga conocimiento de dicho hallazgo lo ponga en conocimiento del dueño, que pagará daños y demás gastos.

Pola de Allande, Junio 25 de 1907.—El Alcalde, Carlos Santos.

ALLER

De los montes de este concejo ha desaparecido un caballo de la propiedad de D. Gaspar Jove, vecino de Vega, cuyas señas son las siguientes:

Alzada cinco cuartas y media próximamente, edad siete años, color rojo, cabeza corta y al andar junta los corbejones; tiene una matadura en el costillar derecho producida por el aparejo.

Lo que se hace público para que el que lo conserve en su poder, lo entregue á su dueño, ó en esta Alcaldía.

Cabañaquinta 21 de Junio de 1907.—El Alcalde, Sabas González.